

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que ha correspondido por reparto la presente demanda ejecutiva, a la cual, correspondió por radicado **2023-00012**.

En la fecha, **6 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver sobre su admisión.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS

Manizales -Caldas-, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2023-00012-00**
DEMANDANTE : **BANCO FINANDINA S.A.**
DEMANDADO : **JESÚS ANDRÉS HERRERA ARBELÁEZ**

Auto I. # 0103-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** identificado con **Nit. 860.051.894-6** y en contra de **JESÚS ANDRÉS HERRERA ARBELÁEZ** identificado con **c.c. 75.091.024** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$69'065.900,00)** correspondiente al **CAPITAL** contenido en el pagaré No. **00110000426081**.
2. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3'823.590,00)** correspondientes a **INTERESES REMUNERATORIOS** desde el **19 DE AGOSTO DEL 2021** (fecha de suscripción del

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

pagaré) y, hasta el **13 DE ENERO DEL 2023** (fecha de presentación de la demanda).

3. Por los **INTERESES MORATORIOS** desde el **14 DE ENERO DEL 2023** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada a través del correo electrónico chuz07@hotmail.com el cual figura en la carta de instrucciones; haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** identificado con **c.c. 1.088.251.495** y **T.P. 178.921** de C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder a él conferido.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.016 del 07 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d886055b0835e71b9eab7666fd19f18422dbbcc47e78d28711c3c30aa11a3357**

Documento generado en 06/02/2023 11:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>